



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 318

15 DE OCTUBRE DE 2014

“Por medio de la cual justifica una Contratación Directa para el arrendamiento de un bien inmueble”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 73 y 83 del Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991 y el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en adelante DNDA, está facultado para establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la DNDA, de conformidad con su organización y funciones.

Que la DNDA es la autoridad administrativa competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en nuestro país. Sus funciones principales se enmarcan, entre otras, en el Registro Nacional de las obras literarias y artísticas, producciones e interpretaciones y actos jurídicos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos.

Que la DNDA en la vigencia 2013 construyó el Centro de Conciliación y Arbitraje siendo necesario modificar la planta arquitectónica de la Entidad y liberar de manera definitiva el espacio que ocupaba el archivo de gestión y el archivo de los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, razón por la que se trasladaron los archivos antes mencionados garantizando su confidencialidad y conservación.

Que para lograr el objetivo propuesto, la DNDA encontró un espacio a un precio razonable en el Edificio Centro de Comercio Internacional, lugar donde funciona la DNDA, y el mismo se ajusta a cantidad y volumen del archivo de gestión de la Entidad, producto del desarrollo de su actividad misional y administrativa, los cuales se encuentran a cargo de la Subdirección Administrativa y requieren ser almacenados y archivados por el tiempo que se defina en las Tablas de Retención Documental.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal i del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles, el cual fue señalado de la misma manera en los artículos 73 y 83 del Decreto 1510 de 2013 .

Que en el Estudio Previo del 10 de octubre de 2014, se justificó la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa con

Continuación de la resolución por medio de la cual se profiere el acto de justificación de un proceso por la modalidad de Contratación Directa para el arrendamiento de bien inmueble.

el objeto de "Tomar en calidad de arrendamiento el depósito S3-02 ubicado en la Calle 27A No. 13A-30 del Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C., para uso exclusivo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para almacenar el archivo de gestión, documentos y materiales propiedad de la Entidad, garantizando su confidencialidad y conservación.

Que dentro de las obligaciones del arrendatario están las siguientes: 1. Pagar por concepto de canon de arrendamiento mensual la suma fijada por el arrendador. 2. Destinar el inmueble exclusivamente para almacenar archivo propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. 3. Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas u otro tipo de inversión que considere necesario para utilizar en debida forma el espacio acorde con las necesidades requeridas. Un ejemplo es la instalación de estantería para organizar los archivos en dichos espacios y garantizar el óptimo funcionamiento del depósito. 4. Usar el inmueble únicamente para los fines señalados en el contrato. 5. Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente. 6. Responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado, 7. Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar. 8. En materia de responsabilidad civil extracontractual EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución del contrato que se suscriba. 9. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.

Que dentro de las obligaciones del arrendador están las siguientes: 1. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada. 2. El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo de la DNDA sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar. 3. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.

Que para iniciar el proceso en la modalidad de Contratación Directa para el arrendamiento de un bien inmueble (depósito), se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 13514 del 28 de julio de 2014 por el rubro A-2-0-4-10-2 Arrendamientos bienes inmuebles, por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00), expedido por la Subdirectora Administrativa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y se tiene autorizada una vigencia futura por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicada por el Ministerio con el número 2-2014-038507 y por la DNDA con el No. 1-2014-61403 del 10 de octubre de 2014 en la cual se encuentra una suma asignada y aprobada para el presente proceso contractual por valor de \$3.634.070,00 para la vigencia 2015 por concepto de arrendamiento de la bodega de ECCI del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de octubre de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Justificar y ordenar la apertura del proceso de Contratación Directa por tratarse de un contrato de arrendamiento de inmuebles, en aplicación de lo señalado en los artículos 73 y 83 del Decreto 1510 de 2013, cuyo objeto es: "Contratar el arrendamiento del depósito S3-02 ubicado en la Calle 27A No. 13A-30 del Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá,

Continuación de la resolución por medio de la cual se profiere el acto de justificación de un proceso por la modalidad de Contratación Directa para el arrendamiento de bien inmueble.

D.C., para uso exclusivo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor con el fin de almacenar el archivo de gestión, documentos y materiales propiedad de la Entidad, garantizando su confidencialidad y conservación”.

ARTÍCULO 2º. Ordenar la divulgación de la presente resolución a través de la página Web de la entidad.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y frente a ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ